



RESOLUCIÓN 073-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente”;* y, *“b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** mediante Resolución No. 045-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 22 de mayo de 2013, aprobó el *“INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL”* y nombró a jueces y juezas para su integración al servicio judicial;
- Que,** con *“INFORME TÉCNICO No 008 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL”* suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional, enviado a la Dirección General mediante memorando DNM-2013-135, de fecha 21 de mayo de 2013, se determinó la necesidad de creación de unidades judiciales en Carchi, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos; y,



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

CREAR LA SALA ÚNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE CARCHI

Artículo 1.- Crear la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Carchi.

Artículo 2.- Los jueces provinciales en materia penal designados para la provincia de Carchi dentro del concurso para la selección de 1.267 juezas y jueces a nivel nacional conformarán la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Carchi.

Artículo 3.- Se suprime la Primera Sala de la Corte Provincial de la provincia de Carchi.

Artículo 4.- Los servidores judiciales de las carreras administrativa y jurisdiccional, de la Primera Sala de la Corte Provincial de la provincia de Carchi, pasarán a prestar sus servicios a la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Carchi, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Carchi y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

Artículo 5.- Las causas que ingresen a la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Carchi, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre los jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará el Juez ponente.

Artículo 6.- Las causas que hasta el momento están en conocimiento de la Sala existente, serán resorteadas conforme a lo determinado en el artículo anterior, en el estado en que se encuentren.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Personal la contratación del talento humano necesario para el funcionamiento adecuado del servicio judicial.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General
Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los nueve días del mes de julio de dos mil trece.

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura